

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|---|
| Radicado | 250002315000200300018900 |
| Medio de Control | Acción Popular |
| Accionante | Claudia Marina Castro Rodríguez |
| Accionados | Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. – EAAB - |

AUTO SOLICITA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Tras efectuar la revisión exhaustiva del expediente de la referencia, advierte el Despacho que la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca efectuó la devolución parcial del expediente, según se desprende del oficio procedente de esta Corporación obrante a folio 215 del cuaderno 18. Motivo por el cual, se hace necesario que por Secretaría se solicite las piezas faltantes, las cuales fueron entregadas mediante oficio N° 1337 del 18 de julio de 2016 (fol. 1 cuaderno 18).

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera,

RESUELVE

Por Secretaría, **SOLICITAR** a la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca la devolución de las piezas procesales faltantes del proceso de la referencia, correspondientes al cuaderno 2 (folios 001 – 228), cuaderno 3 (folios 001 – 251), cuaderno 4 (folios 001 – 490), cuaderno 5 (folios 696 – 1103), cuaderno 6 (folios 346 – 690), cuaderno 7 (folios 005 – 130), cuaderno 8 (folios 001 – 248), cuaderno 9 (folios 249 – 520), y un VHS obrante en un sobre de manila, las cuales fueron entregadas a través de oficio N° 1337 del 18 de julio de 2016 (fol. 1 cuaderno 18) para surtir el recurso de apelación de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 21 DE ENERO
DE 2022**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50639ee12402c326d0d84a3160b2fcfd9b1cf12665f8292e87ed0735684e610c**

Documento generado en 19/01/2022 06:35:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>